



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ANIBAL VIDAL MANZANO.
DEMANDADO: ANEIDIS MARÍA MARÍN VELÁSQUEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00320-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el treinta y uno (31) de mayo de 2023 a las 10:00 de la mañana, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Cedula Aníbal Vidal Manzano.
2. Registro Civil de Matrimonio.
3. Registro Civil Andrés Camilo.
4. Tarjeta de Identidad Andrés Camilo.
5. Sentencia de Divorcio
6. Acuerdo de Custodia Andrés Camilo
7. Contrato Finicesar.
8. Factura Emdupar Finicesar.
9. Factura Energía Finicesar
10. Factura Gas Finicesar.
11. Factura Claro Sept 2022
12. Registro Civil Carlos Andrés.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00320-00.

13. Contrato Smartfit.
14. pago 1 English College.
15. pago 2 English College.
16. Pensión Colcarmelo
17. Plan Móvil Andrés Camilo
18. Medicinas Andrés Camilo
19. Pago lentes noviembre 2021
20. Certificado pensión 2019-2020
21. Certificado pensión 2021
22. Certificado pensión 2022
23. Certificado English College
24. Evidencias Direcciones Electrónicas.
25. Matricula inmobiliaria 190-146103
26. Evidencia remisión poder.

TESTIMONIALES.

Negar las pruebas testimoniales solicitadas por ser inconducente en esta clase de proceso, toda vez que la fijación de cuota alimentaria de los menores hijos comunes solo les concierne a los progenitores.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

Copia relación pagos cuotas alimentarias.

1. Copia relación pagos cuotas alimentarias.
2. Copia extractos bancarios de mi cliente. Página 10 de 11.
3. Copia contrato arrendamiento vivienda de mi cliente.
4. Copia Soporte póliza salud Andrés.
5. Copia tickets estadía hijo en Medellín.
6. Copia factura pago lentes hijo.
7. Copia certificado laboral donde se observa disminución del salario.
8. Copia carta de retiro de cesantías por terminación de contrato.
9. Copia certificado crédito.
10. Copia relación de pagos incumplidos por el padre.
11. Copias facturas de servicios públicos de mi cliente.
12. Fosyga demandante.
13. Copia recibo de matrícula del colegio.
14. Copia relación cuotas y valores extras.

TESTIMONIALES.

Negar la prueba testimonial solicitada por ser inconducente en esta clase de



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00320-00.

proceso, toda vez que la fijación de cuota alimentaria de los menores hijos comunes solo les concierne a los progenitores.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d5d99551ec166f4abf60ba0ca74dc0c3484a5904ae2c77238b9b07ab7a32d8**

Documento generado en 20/04/2023 05:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>